



DOC.	01091637
EXP.	00540407

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2024-MDT/A

El Tambo, 08 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 266-2024-MDT/GM de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 122-2024-MDT/GAJ de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 13-2024-MDT/GSP-SGSC-CODISEC, de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana; el Informe Técnico N° 01-2024-MDT/GSP-SGSC, de fecha 23 febrero de 2024, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, sobre **DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC EL TAMBO 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en materia de Seguridad Ciudadana, el artículo 85° de la misma Ley prescribe que las municipalidades distritales tienen como funciones específicas exclusivas, de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, y establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; el artículo 4° de la citada Ley señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC),





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27933, modificada por Ley N° 31494 y, Decreto Legislativo N° 1618, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: a) La autoridad política de mayor nivel de la localidad. b) El Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. c) Un representante del Poder Judicial. d) Dos alcaldes de centros poblados menores. e) Un representante de las Juntas Vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú. f) Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiere. g) Un representante distrital de los comités de autodefensa y desarrollo rural, donde los hubiere. h) Un representante del Ministerio Público. i) Un representante del Sector Salud, donde lo hubiera. j) Un representante del Sector Educación, donde lo hubiera. Los miembros del comité distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, pueden incorporar como miembro a otras autoridades del Estado y/o representantes del sector privado y/o representantes de la sociedad civil organizada, las universidades, centros de investigación, entre otros, que consideren conveniente, previa aprobación del comité. El comité distrital cuenta con una Secretaría Técnica, cuyo responsable es determinado por cada Municipalidad Distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDT/A, de fecha 09 de febrero de 2023, se designó al Tte. Crl. EP (r) CARLOS ALBERTO PÉREZ CONDEZO - Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de El Tambo, como SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) del Distrito de El Tambo, asimismo a los servidores MARIBEL YANCE TORIBIO Y TEODORO JULCAMANYAN GALVÁN como integrantes del EQUIPO TÉCNICO;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MDT/A, de fecha 14 de febrero de 2023, se resolvió DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) del Distrito de El Tambo, encargando a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución y su notificación a cada uno de los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de El Tambo;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-MDT/GSP-SGSC, de fecha 23 de febrero de 2024, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, señala que mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - El Tambo, de fecha 13 de febrero de 2024, se ratificó a los miembros activos y se incorporó a un nuevo miembro; en ese sentido, en cumplimiento a la Ley N° 27933, solicita incorporar al Subprefecto de la Provincia de Huancayo como miembro del CODISEC para el periodo 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2024-MDT/GAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, señalando: "Procede ratificar a los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad ciudadana - CODISEC para el periodo 2024 e incorporar como miembro del mismo, al Sub Prefecto de la Provincia de Huancayo, conforme queda detallado en el Informe Técnico N° 01-2024-MDT/GSP-SGSC";

Que con Memorandum N° 266-2024-MDT/GM, de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente Municipal remite los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, a los miembros del COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) del Distrito de El Tambo, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MDT/A, de fecha 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR, como miembro del COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) del Distrito de El Tambo, al Subprefecto de la Provincia de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y su notificación a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de El Tambo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE